Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00234-00
D/te: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
D/do: ARLEY YESID VASQUEZ POLANCO

NOTA A DESPACHO: Miranda, ocho (08) de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, a través de apoderado, mediante memorial que antecede, manifiesta que retira la demanda ejecutiva singular. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

AUTO No. 047

Miranda Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00234-00
D/te: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
D/do: ARLEY YESID VASQUEZ POLANCO

Visto el memorial secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012[1], el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Miranda – Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en los de su grupo previa cancelación de su radicación y anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

[1] **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00234-00
D/te: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
D/do: ARLEY YESID VASQUEZ POLANCO

SPL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 09, hoy 09 de febrero de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
Secretaria